REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

REF.: OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL AL CONJUNTO DÉ APLICACIÓN FOLCLORICA RAYEN – CO .-

DECRETO EX. Nº 0112

CURACAUTIN, *Febrero 01 de 2016 .-*

VISTOS :

1.- Lo dispuesto en la letra g) del Art. 5º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza a las Municipalidades para otorgar Subvenciones o Aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en los objetivos del municipio, valores que en conjunto no pueden exceder del 7% del Presupuesto Municipal. Este límite no incluye las subvenciones que se entregan a Salud, Educación y Bomberos ;

2.- La Solicitud tipo, de Subvención Municipal año 2016, presentada por el ***Conjunto de Aplicación Folclórica Rayén – Co, de Curacautín,*** *quien solicita recursos por la suma de $* ***2.000.000.-.,*** *para ser destinado a la compra y/o adquisición de vestuario ;*

3.- El Acuerdo N° 028/2016, Adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 27 de Enero de 2016, que resuelve entregar un aporte y/o subvención municipal al ***Conjunto de Aplicación Folclórica Rayén – Co, de Curacautín****, por la suma de* ***$ 2.000.000.-,*** *para ser destinados única y exclusivamente a gastos de adquisición de Vestuario para los integrantes del citado conjunto ;*

4.- El Decreto Alcaldicio Nº 01, de 04.01.2016, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Curacautín para el presente año; y donde se contemplan recursos para transferencias corrientes ;

5.- El Dictamen Nº 43.206/99. de Contraloría General de la República, que establece que las Subvenciones y/o aportes que otorgue el municipio deben ser con fines específicos y determinados;

6.- La Ordenanza sobre Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, aprobada por Decreto Ex. Nº 111, de 12 de Marzo de 2004, dictada en virtud de la Ley Nº 19.862, que establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de inscribirse en dicho registro cuando reciban transferencias de fondos municipales ;

7.- La Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre Rendiciones de cuenta y fija criterios comunes e uniformes a nivel nacional, sobre rendición de cuenta y actualiza las instrucciones contenidas en los oficios circulares Nº 70.490 y 10.728, de 1976 y 1977 respectivamente, y ***Resolución N° 30, de 11 de Marzo de 2015,***

publicada en el D.O. de 28.03.2015, que fija nuevas normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, con vigencia a contar del 01.06.2015 ;

8.- El Decreto Alcaldicio Ex. N° 2.279, de fecha 29 de Septiembre de 2015, que delega a contar del 5.10.2015, en el Administrador Municipal y/o Directora de Administración y Finanzas, la facultad de firmar, bajo la fórmula " POR ORDEN DEL ALCALDE " diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y;

9.- Lo dispuesto en los artículos 5 letra g), y 79 letra b) de la Ley Nº 18.695; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la misma ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO :

1.- **OTORGASE UN APORTE Y/O SUBVENCION MUNICIPAL,** *al* ***CONJUNTO DE APLICACIÓN FOLCLORICO RAYEN –CO, DE CURACAUTIN,*** *RUT. N° 65.574.171-4, por la suma de* ***$ 2.000.000.-*** *(Dos millones de pesos), para ser destinados única y exclusivamente a solventar gastos derivados de* **compra y/o adquisición de vestuario** *.-*

2.- *La Subvención señalada precedentemente podrá entregarse en forma parcializada si así lo estimare el Municipio,* ***y de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias.*** *El Concejo Municipal podrá aumentar o disminuir las cantidades asignadas, cuando existan razones de fuerza mayor que así lo aconsejen .*

3.- *Será imprescindible que la entidad que recibe subvención municipal, remita en forma oportuna su respectiva rendición de cuenta, esto es a más tardar, 60 días después de la entrega de los recursos, la que debe corresponder a la finalidad para la cual fue otorgada. La Rendición debe ser íntegra, debiendo comprender el total de los valores recibidos a título de Subvención y en el evento en que una vez cumplida la finalidad para lo cual se otorgó resultare un saldo, el beneficiario de la subvención se encuentra obligado a reintegrar al municipio la diferencia respectiva.*

4.- *El Municipio no entregará nuevos fondos a aquellas instituciones que no rindan cuenta de anteriores aportes entregados, aplica dictamen N° 1.507, de 1993 ;*

5.- *La entidad beneficiaria no puede imputar a la subvención que se le otorga, gastos efectuados con anterioridad a la fecha del presente Decreto Alcaldicio.*

6.- *Finalmente, cabe consignar que el Concejo Municipal, de acuerdo a la letra i) del artículo 69, de la Ley de Municipalidades, está facultado para solicitar informes a la entidad que recibe subvención.*

7.- *La Unidad de Finanzas antes de entregar la referida subvención, deberá verificar si*

dicha Institución beneficiaria de subvención, se encuentra inscrita en el ***Registro Público de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos****, el que se encuentra a cargo de la Dirección de SECPLA. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 19.862 e instrucciones impartidas por la SUBDERE, mediante Oficio Circular Nº 63, de fecha 12 de Agosto de 2004.*

8.- *El gasto que irrogue el presente Decreto Alcaldicio se imputará al Subt. 24, Item 01, " al sector Privado ". Clasificador Presup. Municipal, año 2016.*

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL CURACAUTIN

CAROLA C. HENRIQUEZ MORAGA
Secretaria Municipal (S)

MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL CURACAUTIN

VIVIANA DEL C. CID GARRIDO
Directora de Finanzas

VCG/CCHM/ mmmi.
DISTRIBUCION :

- Departamento de Finanzas – Conjunto de Aplicación Folclórica Rayen-Co .-
- Archivo Oficina de Partes - Secretaría Concejo Municipal.
- Archivo Departamento Administrativo. (Dcto. 14- Angel).

DECRETO ALCALDICIO QUE OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL AL CONJUNTO DE APLICACIÓN FOLCLORICA RAYEN-CO